

como de otorgado tiempo á esta parte, si huiera vendido el
Tocino para el Abasto Público en la Plaza principal á la vi-
ta de los Caballeros Reales Excoñedores; dedicados los que se a-
ponen á este ejercicio, mantienen y de Parientes de los
Propios de esta Ciudad, cumpliendo Piel y legalmente
con la obligación: Pero como algunos de los Rendedores Particu-
lares, vendedores de mayores cantidades, se han dedicado á
vender en sus Casas, este entre otros Comensales, tal vez
con algún aumento en el precio, sin llevarlo á las Plazas
Públicas, siendo este motivo, á la gran pérdida y poca renta
que experimentan los compradores; -En lo que Suplica
á esta Ciudad, se sirva Prohibir, bajo graves Penas el que
dichos Rendedores, ni otra Persona Particular, pueda vender
el Tocino en su Casa, y si que con precisión lo conducar
á la Plaza pública. Entendiéndose por esta Ciudad cuarenta
Prohibe á dichos Rendedores, la venta de Tocino en sus Casas,
y si se les concede el que lo traigan á las Plazas Públicas
en donde se les otorgará sitio para la venta.

Título de Suplicación - Hiciera en este Ayuntamiento un Título de despacho, por el Sr.
Secretario de Estado á favor de Asensio Ricollés, su fecha en
Madrid, á ocho de Mayo próximo pasado, por el qual se
concede licencia para que pueda ejercer el oficio de Am-
plificador, Entendiéndose por esta Ciudad cuarenta: se concede la
licencia y -Permiso, para que así en esta Ciudad, como
en los lugares de su término, pueda ejercer de Am-
plificador, según y como en dicho Título se previene.

Nombres de Diputados - El Sr. D. Josef Valdearanzón: Nombra para Diputados
de esta Ciudad cuarenta: a D. Pedro Matheo, y Salvador Lopez; Tenen-
tado lo qual acordó esta Ciudad ó ante el Sr. D. Josef An-
tonio de Madrid, y Nicolas de Madrid, su Secretario,
de que damos fe.

Anterior
D. Anaxote
D. Nicolas de Madrid

